



---

**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA**  
**RECTORIA**  
**VICERRECTORIA DE GESTION**

---

**ACTA DECLARATORIA PROCESO DESIERTO**  
**PROCESO DE REFERENCIA NO. ISFODOSU-DAF-CM-2021-0189**

**ACTA NO. 038-2021**

En la Vicerrectoría de Gestión de la Rectoría del ISFODOSU, a las nueve horas y quince minutos de la mañana (9:15 a.m.) del día dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Vicerrectora de Gestión en funciones de la Vicerrectoría de Gestión dejó abierta la sesión, para decidir sobre el procedimiento de Compra Menor para la “**Contratación Servicio de consultoría para elaboración de la política editorial para el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)**”, Referencia No. **ISFODOSU-DAF-CM-2021-0189**.

Continuando con el uso de la palabra, la Vicerrectora expuso lo siguiente:

**RESULTA:** Que en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), Encargada del Depto. De Publicaciones, requirió la Contratación de servicios de consultoría para la elaboración de la política editorial del ISFODOSU.

**RESULTA:** Que en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la Coordinadora de Presupuesto de la Rectoría del ISFODOSU, emitió el certificado de apropiación presupuestaria, donde certifica y hace constar que esta Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

**RESULTA:** Que en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a publicar el procedimiento en el Portal Transaccional de Compras, sistema administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP).

**RESULTA:** Que en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a invitar a los oferentes citados debajo, quienes están debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el Procedimiento de Compra Menor:

- Camelia Altagracia Reynoso De Nuñez
- Branded Management Agency, Srl

**Acta desierto**

**Proceso de referencia N°. ISFODOSU-DAF-CM-2021-0189**

- Lucía Josefina Placencia Gonzalez
- Jenny Mirely Alvarez Noboa
- Lucía Altagracia Maldonado Santana
- Jorge Cristian Claro De La Maza

**RESULTA:** Que, de igual forma, juntamente con la convocatoria fueron publicadas las especificaciones técnicas del referido proceso en el Portal Transaccional de Compras, sistema administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP).

**CONSIDERANDO:** Qué de igual forma, la convocatoria conjuntamente con las especificaciones o fichas técnicas del procedimiento, fueron debidamente publicadas en el portal institucional y en portal transaccional, en la misma fecha en que se procedió con la remisión de las invitaciones, otorgando a los oferentes un plazo mínimo de **tres (03)** días hábiles para presentar sus ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas para el presente procedimiento no se recibieron ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, dispone en el artículo 24, lo siguiente:

*“ Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

***PÁRRAFO I.** En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá re-abrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de cumplir estrictamente con los Principios de Igualdad, Libre Competencia, Transparencia y Publicidad que rigen las compras y contrataciones del Estado, por medio de esta sesión se procede a declarar desierto el procedimiento de referencia, a partir de las motivaciones indicadas en esta Acta y con la finalidad de efectuar nuevamente la convocatoria a todos los interesados, dentro del cincuenta por ciento (50%) del plazo fallido, con la revisión de las especificaciones técnicas por parte del área solicitante, de modo que se pueda verificar si alguna consideración ha impedido la participación de un mayor número de oferentes.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543.12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

**Acta desierto**  
**Proceso de referencia N°. ISFODOSU-DAF-CM-2021-0189**

Por lo anteriormente expuesto se decide adoptar la siguiente Resolución:

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARA, DESIERTO** el proceso de compras de referencia No. **ISFODOSU-DAF-CM-2021-0189**.

CANT.	DESCRIPCION	ESTATUS
1	“Contratación Servicio de consultoría para elaboración de la política editorial para el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)”.	DESIERTO

**SEGUNDO: DISPONER** la reapertura del proceso para la “Contratación Servicio de consultoría para elaboración de la política editorial para el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)”, referencia No. **ISFODOSU-DAF-CM-2021-0189**, con previa revisión de las especificaciones técnicas y condiciones generales con el área solicitante, para garantizar la participación de un mayor número de oferentes que cumplan con los requerimientos.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones, difundir la presente acta en los portales de la entidad contratante y en el portal de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que se firma en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



**Maritza Alt. Rodríguez MBA**  
Vicerrectora de Gestión

